

0607-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con cuarenta y dos minutos del diecisiete de marzo de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido AQUI COSTA RICA MANDA en el cantón NICOYA de la provincia GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de asambleas. (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 08-2024 de 26 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **AQUI COSTA RICA MANDA** celebró el día primero de marzo del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal de **NICOYA**, de la provincia de **GUANACASTE**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN NICOYA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
900570121	MARGARITA ABARCA MORALES	SECRETARIO PROPIETARIO
702130674	JESSICA YERALDI VALENCIA HERNANDEZ	PRESIDENTE SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
502540022	SONIA MARIA AVILA HERRERA	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
702130674	JESSICA YERALDI VALENCIA HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
900570121	MARGARITA ABARCA MORALES	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIAS: No es procedente la acreditación de FERNANDO ANDRES BARRANTES BALODANO, cédula de identidad 503460188 como presidente propietario y delegado territorial propietario, JOSE JUNIOR SOTO MONTES, cédula de identidad 108290942 como tesorero propietario y delegado territorial propietario, EVANGELIO LOPEZ SANCHEZ, cédula de identidad 502350491 como secretario suplente y delegado territorial

propietario, GEISEL LINETH CASTRO ABARCA, cédula de identidad 207330930 como tesorera suplente y delegada territorial suplente, ANDREY JOSUE PARAJELES HERNANDEZ, cédula de identidad 504080788 como fiscal propietario y BONIFACIO DIAZ ZUÑIGA, cédula 502330063 como delegado territorial suplente, debido a que sus nombramientos fueron realizados en ausencia, sin que a la fecha conste en el expediente de la agrupación política, las respectivas cartas originales de aceptación a los cargos mencionados.

Para subsanar dicha inconsistencia, **deberá el partido político presentar las cartas de aceptación originales a los cargos en mención** (en caso de que sean enviadas por correo electrónico, las mismas deberán venir con la firma digital de las personas), o si así lo desea el partido, designar los cargos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

Conforme lo anterior, se encuentran vacantes los cargos de presidente y tesorero propietarios, secretario y tesorero suplentes, fiscal propietario, tres delegados territoriales propietarios y dos delegados territoriales suplentes, puestos que deberán cumplir con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las designaciones de todos los delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n° 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de

noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/cvt
C.: Exp. n.º 235-2018, partido AQUI COSTA RICA MANDA
Ref., No.: 02463-2025